

Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 3441 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 DIC. 2017

VISTOS: Los expedientes N° 039177, 023716, 028548, 3359, 09998, 09195, 08788, 032325, 032326, 010056, 030285, Informe N° 0626-2017-ATU-STSV/GM/MPMN, e Informe N° 1586-2017-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 023716 y 039177, la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., con Partida Registral N° 11036359, con RUC N° 20601342350, representado por su Gerente don Eusebio Rodolfo Rodríguez Mamani, con domicilio en la calle San Donato Mz. J Lte. 21 del PJ Mariscal Nieto, solicita se expida la Resolución de autorización para la prestación del servicio de Transporte Comunal de Personas de Moquegua hacia los anexos de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata y viceversa, con la habilitación de las camionetas rurales de placas de rodaje VCD-966 y VBF-968;

Que, la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., desde el año 2015, ha venido cumpliendo con prestar servicio de transporte comunal de Moquegua hacia los anexos de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata y viceversa, en mérito a los Permisos Provisionales, motivos por los cuales solicita la expedición de la correspondiente Resolución;

Que, con expedientes N° 010056 y 032325, don Luis A. Flores Ramos y Pablo Condori R., ambas personas durante su desempeño como Teniente Gobernador de Anexo de San Juan San June, comunicaron que la población de su jurisdicción, viene recibiendo el servicio de transporte por parte de la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., manifestando cuando no existía dicho servicio se veían obligados a caminar varios kilómetros y muchas veces eran marginados por otras empresas que prestan servicio al distrito de Torata, motivos por los cuales solicitaron que la referida Empresa continúe prestando el servicio de transporte;

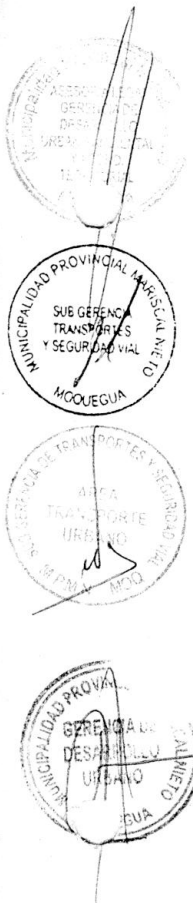
Que, mediante Memoriales con expedientes N° 032326 y 030285, suscrito por los pobladores de los anexos de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata, manifiestan que se dedican a la agricultura y ganadería y vienen recibiendo el servicio a satisfacción por parte de la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., indicando cuando no existía la citada empresa tenían que realizar largas caminatas para poder embarcarse en alguna unidad de las empresas que operan de Moquegua – Torata, cuyos conductores no les daban el debido servicio, motivos por los cuales solicitan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, autorice la continuidad de la prestación del servicio por parte de la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L.;

Que, las peticiones formuladas por el Teniente Gobernador y los moradores los anexos de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata, se adecúan a lo previsto en el Art. 117° del D.S.N° 006-2017/JUS, donde se establece que las personas naturales pueden presentar peticiones ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad u otra iniciativa dirigida a mejorar la calidad de los servicios o suponga un mejor nivel de satisfacción de la sociedad respecto a los servicios públicos;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, establece en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse, motivo por el cual los expedientes mencionados en Visto del presente documento, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus petitorios, al expedirse el acto administrativo, por una parte los usuarios tendrán garantizado el servicio de transporte y por otra parte la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., contaría con la resolución para la prestación del servicio en beneficio de los usuarios de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata;

Que, según el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972, numeral 51.1 del Art. 51° y el numeral 52.6. del Art. 52° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, son competentes para normar y regular el transporte público de personas así como otorgar las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad que se ajuste a su realidad dentro del ámbito de su jurisdicción; en el presente caso la autorización será en la modalidad de transporte comunal debido a que gran parte de los usuarios de los anexos de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata, se dedican a la agricultura y ganadería;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el numeral 33.1 del Art. 33° del D.S.N° 017-2009-MTC, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino; motivos por los cuales la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, otorgó desde el año 2015, autorizaciones eventuales a la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., servicio que lo viene cumpliendo a satisfacción de los moradores de las comunidades de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata, quienes a través de expedientes indicados en Visto, han manifestado recibir el servicio de transporte a satisfacción, por lo que respaldan el servicio que brinda el referido transportista;



Que, los Gobiernos Locales, en el marco del apoyo al crecimiento de la inversión privada conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos, en el caso la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., es un agente económico que se dedica a la prestación del servicio de transporte comunal;

Que, mediante la Ley N° 27774, se modificó el Art. 2° del D.Leg. N° 651, el cual estableció que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros es de libre acceso, previa autorización de las Municipalidades provinciales, siempre que se cumplan los requisitos y características operacionales establecidas en las normas respectivas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 17.1 del Art. 17 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, según O.M.N° 017-2007-MUNIMOQ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y mediante R.A.N° 00379-2009-/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, las referidas normas preceptúan que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de transporte comunal, requerido por la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L.;

Que, las Empresas de Transporte Interurbano de nuestra localidad, sólo cuentan con autorizaciones para el servicio, no tienen Contrato de Concesión, para aducir un derecho preferente o exclusivo sobre las vías públicas por donde recorrerá la unidad de servicio de la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L.; según el Art. 56° de la Ley N°27972, entre los bienes de las Municipalidades se encuentran los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público y el Art. 73° de la Constitución Política del Perú, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad a particulares;

Que, según, Informe N° 626-2017-ATU/STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., ha cumplido con los requisitos establecidos en el ítem 16.1 del TUPA aprobado por O.M.N° 022-2016-MPMN, disponiendo de dos vehículos de la clase M2 de placas de rodaje VCD-966 y VBF-968, los cuales cuentan con CAT 2017 y han aprobado la inspección técnica vehicular, según se aprecia en las copias de los Certificados de inspección técnica que acompaña, la referida Empresa viene prestando el servicio de transporte desde el año 2015 en beneficio de las comunidades de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en beneficio del interés público, los usuarios tienen derecho a un servicio que los traslade oportunamente a sus lugares de destino; motivos por los cuales técnicamente se considera procedente autorizar a la Empresa recurrente, para que continúe prestando el servicio de transporte de personas con los vehículos que dispone, por ser de necesidad y utilidad pública, quedando sujeta a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1862-2017-GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la autorización a la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., para que preste del servicio de transporte Comunal de Moquegua a las Comunidades de Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata; con la habilitación de los vehículos de placas de rodaje VCD-966 y VBF-968, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, D.Leg. N° 651 modificado por Ley N° 27774, D.Leg. N° 757 y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27774; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACUMULESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en Visto, de la presente Resolución, presentados por el Teniente Gobernador y moradores de la Comunidad de Chujuni, San Juan San June, Arisune del Distrito de Torata y la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Comunal, con vigencia hasta el 30/11/2020, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

RUTA: MOQUEGUA- CHUJUNI- SAN JUAN SAN JUNE- ARISUNE DEL DISTRITO DE TORATA

- CLASIFICACION DEL SERVICIO : Transporte Comunal de Personas
- PARADERO INICIAL : Calle Mercedes C. de Carbonera
- PARADERO FINAL : Calle Mercedes C. de carbonera
- FLOTA VEHICULAR : 02 unidades Categoría M2; 01 Operativa y 01 Retén
- TIEMPO DE RECORRIDO : 2 horas de ida.
- FRECUENCIA : De acuerdo a la necesidad de la Comunidad
- HORARIO DE SERVICIO : De 05:30 a 21:30 Horas
- RECORRIDO DE IDA: Paradero inicial, Calle Mercedes C. de Carbonera, Vía Malecón Ribereño, Vía Circunvalación, Av. Andrés A. Cáceres, Cruce el Toro, Vía desvío Cuajone, Vía Binacional, Chujuni, San Juan San June, Arisune del distrito de Torata
- RECORRIDO DE RETORNO: Arisune, San Juan San June, Chujuni, Vía Binacional, Vía desvío Cuajone, Cruce el Toro, Av. Andrés A. Cáceres, Vía Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Calle Mercedes C. de Carbonera.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la habilitación extraordinaria de los vehículos de la categoría M2, a favor de la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

N°	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC	TUC N°
1	EUSEBIO RODOLFO RODRIGUEZ MAMANI	VCD-966	2017	M2	02303
2	EUSEBIO RODOLFO RODRIGUEZ MAMANI	VBF-968	2016	M2	02304

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., queda obligada a: adecuarse a las condiciones técnicas y legales de acceso al servicio dispuestas en el RNAT, realizar inspecciones técnicas semestralmente, mantener en buen estado los asientos del vehículo, portar los elementos de emergencia, mantener SOAT y/o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte hasta el último día hábil de cada mes, no modificar las características técnicas del vehículo de servicio, los vehículos sean conducidos por conductores que posean Credenciales, exhibir la tarifa diferenciada de servicio en el interior del vehículo, exhibir su Libro de Reclamaciones, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones de multa, suspensión temporal o la cancelación definitiva de la presente autorización, previstas en el D.S.N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Empresa de Transportes Expreso Otorá San Juan S.R.L., en su domicilio señalado en la calle san Donato Mz. J Lte. 21 del PJ Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la inscripción de la presente Resolución en el Registro Administrativo y realizar su publicación en el Portal Electrónico Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 Arc. Helbert G. Galvan Zeballos
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO